



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00246 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Allegue poder facultativo con nota de presentación personal, dirigido a este Despacho Judicial, proveniente de la demandante y que faculte a un togado judicial para poder actuar en su representación.

2.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la demandante y demandada con fecha de expedición menor a 30 días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 28, hoy 14 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA